



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

NºTNCR-DG-RE-013-2022

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA. DIRECCIÓN GENERAL. San José, a las trece horas treinta y cinco minutos del ocho de marzo del dos mil veintidós. Se pronuncia esta Dirección General en cuanto a fe de erratas de la publicación realizada el día 16 de febrero del 2022, en redes sociales y sitio web oficial del Teatro Nacional de Costa Rica, sobre la convocatoria del décimo séptimo Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, para teatro de cámara del Teatro Nacional de Costa Rica, que es parte del “Plan de Fortalecimiento del Arte del Teatro en Costa Rica”.

RESULTADO

PRIMERO: De conformidad el Decreto Ejecutivo N°40716-MCJ, se hace la convocatoria por medio del sitio web oficial del Teatro Nacional de Costa Rica del décimo séptimo Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, para teatro de cámara del Teatro Nacional de Costa Rica, que es parte del “Plan de Fortalecimiento del Arte del Teatro en Costa Rica”.

SEGUNDO: En dicho comunicado, se estableció en el apartado denominado bases de participación en su punto uno, lo siguiente:

“(...) 1- Podrán participar todas las personas dramaturgas profesionales costarricenses, ya sea por nacimiento o naturalización. (...)”.

TERCERO: El Decreto Ejecutivo N°40716-MCJ, en su numeral 3 establece lo siguiente::

“(...) Artículo 3º-En el concurso podrán participar costarricenses y residentes legales en el país (...)”.

CUARTO: Que se han cumplido con las disposiciones normativas legales y reglamentarias atinentes, así como se ha garantizado el debido proceso.

CONSIDERANDO ÚNICO

De conformidad con lo citado anteriormente, es claro que las bases de participación en su punto primero no se encuentran de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°40716-MCJ, por



ende, debe la administración de conformidad al principio legalidad hacer la correspondiente fe de erratas. Lo anterior, en apego al principio legalidad, el cual rige toda actuación por parte de la Administración Pública, que establece:

“(…) Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (…)”. No sobra, por lo demás, advertir, que la arbitrariedad no debe ser confundida con la discrecionalidad administrativa, esto es, con la posibilidad que tiene todo ente u órgano público de escoger entre varias opciones o soluciones (contenido), todas igualmente justas, ante el planteamiento de una necesidad determinada (motivo) y el uso de conceptos jurídicos indeterminados para atender un problema (motivo) los cuales suponen un margen de apreciación positiva y negativa y un halo de incertidumbre, pero que, en último término, admiten una única solución justa. (…)” (Resolución número 2004-14421, de las once horas del diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, Sala Constitucional Corte Suprema de Justicia)

En conclusión, de conformidad con lo anterior, es necesario hacer la correspondiente fe de erratas del apartado denominado bases de participación en su punto uno, del décimo séptimo Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, para teatro de cámara del Teatro Nacional de Costa Rica, es una de las actividades que integran el “Plan de Fortalecimiento del Arte del Teatro en Costa Rica”, de conformidad con el numeral 3 del Decreto Ejecutivo N°40716-MCJ, se debe leer así:

1. *Podrán participar todas las personas dramaturgas profesionales costarricenses y residentes legales en el país.*

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho realizadas en la presente resolución, así como, de conformidad con los artículos 11, 33 y 57 de la Constitución Política de la República; artículos 7, 10, 11, 16 inciso 1 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública; numeral 3 del Decreto Ejecutivo N°40716-MCJ, esta Dirección General determina:



I. Se emite la correspondiente fe de erratas del apartado denominado bases de participación en su punto uno, del décimo séptimo Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, para teatro de cámara del Teatro Nacional de Costa Rica, actividad que integra el “Plan de Fortalecimiento del Arte del Teatro en Costa Rica”, de conformidad con el numeral 3 del Decreto Ejecutivo N°40716-MCJ, se debe leer así:

1. *Podrán participar todas las personas dramaturgas profesionales costarricenses y residentes legales en el país.*

II. En todo lo demás las condiciones del Concurso se mantienen incólumes.

III. Se ordena hacer la publicación correspondiente para su puesta en conocimiento. ES TODO.

NOTIFÍQUESE. -

Karina Salguero Moya
Directora General
Teatro Nacional de Costa Rica

kps/oerc

📁 Archivo